

durante el anterior Gobierno ha habido en el cumplimiento de su soberana resolución de 12 de Octubre antes citada; espera del bien conocido zelo de la Regencia que la hará llevar á efecto en todas sus partes, haciéndola extensiva á las demas provincias que puedan hallarse en el mismo caso, ínterin se establece el sistema de administracion, de que en ella se trata; por ser así la voluntad de las Córtes, como tambien que remitamos adjuntas, segun lo hacemos, las exposiciones del referido D. Ramon María Calatrava, á fin de que S. A. determine en su vista lo que crea mas conducente á remediar qualquiera desórden y establecer el debido arreglo en estos ramos.—Lo participamos á V. S. para inteligencia de la Regencia y efectos prevenidos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 23 de Abril de 1813.—*Agustin Rodriguez Vaamonde*, Diputado Secretario.—*Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

DECRETO CCLV.

DE 26 DE ABRIL DE 1813.

Sobre el sueldo de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Las Córtes generales y extraordinarias decretan: Que á los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se les paguen integros y sin el menor descuento los sueldos que por ahora les estan señalados, tomándose de lo que dexan de percibir lo correspondiente al Monte-pio y á la contribucion extraordinaria de guerra.—Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento.—Dado en Cádiz á 26 de Abril de 1813.—*Pedro Gordillo*, Presidente.—*Agustin Rodriguez Vaamonde*, Diputado Secretario.—*José Domingo Rus*, Diputado Secretario.—A la Regencia del reyno.—*Reg. lib. 2. fol. 169.*